



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede, en el que la representante legal de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, y así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares, memorial que fuere coadyuvado por la pasiva; el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER – COOMULFONCES LTDA** contra **YISEL BAUTISTA DELGADO Y BARBARA MARIA DELGADO GOMEZ**, por lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación, sin restricción alguna respecto de los bienes de propiedad de YISEL BAUTISTA DELGADO. En cuanto a los bienes a desembargar de propiedad de BARBARA MARIA DELGADO GOMEZ, deberán dejarse a disposición del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga en virtud del embargo de remanente anotado a favor del proceso que se adelanta en ese despacho en contra de la precitada demandada, bajo el radicado 2020-141-00 Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

TERCERO: Una vez cumplido lo aquí ordenado y ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.34 del 12 de marzo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00052-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

496f1a733374adbf8aa852771775c73bf5bf8785f62d2fb8b4632a751f93c07c

Documento generado en 11/03/2021 02:56:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>